

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2021.-

NOTA n° **S21001144**

Señora
Subdirectora General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la finalidad de poner en vuestro conocimiento las dificultades que se estuvieron y están produciendo en el Servicio "Portal IVA" de la Plataforma Web Institucional, dentro del sub-servicio "Libro IVA", lo que se traduce en la imposibilidad de presentación en término del citado Libro.

Esta situación se viene presentando hace ya varios meses, no solo en la semana de vencimientos, sino fuera de estas fechas críticas, por lo que resulta de muy dificultoso cumplimiento.

Por lo expuesto, es que solicitamos se tenga a bien estudiar la posibilidad de implementar una disposición similar a la adoptada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en el artículo 13 de su Resolución Normativa 9/2021 donde se dispone la prórroga automática ante dificultades de orden técnico debidamente constatadas, y cuyo texto copiamos a continuación:

"Artículo 13. Establecer que, en caso de verificarse desperfectos técnicos en los sistemas operativos de esta Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma a través de su sitio oficial de internet (www.arba.gob.ar), que generen la falta de funcionamiento de la aplicación regulada por la presente entre las ocho (8) horas y las dieciocho (18) horas del día en el que opere un vencimiento, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo para el envío de la pertinente declaración jurada y pago, al día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el inconveniente sea subsanado. La prórroga automática prevista en el párrafo anterior no operará en aquellos casos en que la transmisión de la declaración jurada se haya producido con posterioridad a las dieciocho (18) horas del día de vencimiento"

Asimismo, y hasta tanto se evalúe dicha posibilidad es que solicitamos atento a la situación planteada - de inaccesibilidad al servicio - sean consideradas en término aquellas presentaciones de Declaraciones de Libro Iva Digital afectadas -, interpretando como prudencial, si se extendiera el plazo para cumplir con esta Declaración Jurada informativa hasta el 30 de Abril.

Atento a la importancia de las dificultades planteadas, es que solicitamos se considere dar especial consideración a ambas sugerencias, a fin de contar con un mecanismo que otorgue un marco de previsión al profesional, ante la imposibilidad de acceso al servicio.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidenta